



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

CONTRATO DE SUMINISTROS

Entre los suscritos a saber **David patano franco** identificado con la C. C. No. **9313899**, Quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa San Ignacio Sucre – Sucre (La Institución Contratante), y por la otra **LOREINE ANDREA ALVREZ SIERRA**, identificada con la Cedula de ciudadanía Numero **1102864221** representante legal de **MUNDO PORTATIL DG** quién en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDADES	V. UNITARIO	V TOTAL	
1	adquisición de Impresora EPSON L3210 MULTIFUNCTIONALS/N XAG	1	1.040.000	1.040.000	1.040.000
2	Tóner para fotocopidora KIOSERA TK11745	4	130.000	520.000	520.000

Total Un Millón Quinientos sesenta Mil pesos\$ 1.560.000

CLÁUSULAS:

Son Derechos y deberes de las partes, las establecidas en el Código Civil Colombiano, artículos 2063, siguientes y concordantes, que regulan la prestación de servicios inmateriales. **TERCERA.** –Sitio de la prestación del servicio. En la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO**, localizada en el Corregimiento La Guaripa de este mismo Municipio. **CUARTA.** –Valor del contrato y forma de pago. El valor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

total del presente contrato Un Millo Quinientos sesenta Mil Pesos \$ 1.560.000 incluido obligaciones impositivas a cargo del contratista. Esta suma será cancelada por la **INSTITUCION** al CONTRATISTA, con la siguientes especificaciones un 100% una vez recibo a satisfacción a la entrega total del respectivo suministros, lo cual deberá certificar el Contratante, quien supervisará la ejecución del contrato. **QUINTA. –Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a Ejecutar a entera satisfacción de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO**, la totalidad del objeto del presente contrato, será hasta de (1) día comunes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **SEXTA. – Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, numero de certificado **000000004**, de conformidad el Rubro presupuestal **No. 2.3.2.01.01.003.01** expedido por la Oficina de Presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO- SUCRE- SUCRE**. **SÉPTIMA. – CLÁUSULA DE Indemnidad De La Entidad Contratante.** El contratista se compromete a mantener a la Entidad Contratante libre de Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus Actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En igual sentido indemnizará a la entidad contratante en caso de incumplimiento defectuoso del contrato por mala calidad, el vendedor deberá garantizar la calidad de los productos del presente contrato por término de 1 año, contados a partir de la recepción de los mismos y del cumplimiento de cada una de las obligaciones que tiene. **OCTAVA. –Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a la entidad contratante, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% por ciento del valor total del contrato. Suma que se podrá cobrar, además del contratista a su garante. **NOVENA. –Suspensión temporal del contrato.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. –Cesión.** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización del Rector de la **INSTITUCION.** **UNDÉCIMA. – Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DUODÉCIMA. – Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de La existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente y su consecuente Registro Presupuestal. **DÉCIMO TERCERA. –Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Lo cual deberá suceder dentro de los sesenta días siguientes a que una cualquiera de las partes lo requiera por medio de escrito dirigido a la contraparte. Una vez agotadas estas instancias se podrá acudir a la Jurisdicción. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos del contrato.** Forman parte integral de éste contrato el documento de Establecimiento de la Necesidad a Satisfacer, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Contratista, y todos aquellos documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo de la relación contractual.

Para constancia se firma en Corregimiento la Guaripa sucre - sucre a los 16 día del mes de junio de 2026.

DAVID PATANO FRANCO
RECTOR

LORAINÉ ANDREA ALVAREZ SIERRA
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre